



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de mayo de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00216 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
AGROCONSTRUCCIONES M&C JAPON S.A.S.

AUTO

Vista la constancia secretarial, por medio del cual se informa que, el día 8 de febrero de 2021, se dio cumplimiento al trámite de notificación personal de la parte demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ordenado en auto del 6 de noviembre de 2020, esto es, a través de correo electrónico y, una vez revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada, advierte el Despacho que, en dicho certificado se indicó expresamente que, no se autorizaba la notificación personal, a través de correo electrónico (*Fl.6 06ConstanciaSecretarial.pdf*).

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte **demandante** para que lleve a cabo el trámite de notificación personal de la sociedad ejecutada EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS AGROCONSTRUCCIONES M&C JAPON S.A.S., a través de la **dirección física** para notificación judicial; eso es, calle 11 N° 28A – 11, barrio El Prado del municipio de Cumaral (Meta), en los términos previstos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, si es su deseo comparezca a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficios de notificación, según corresponda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/EI0TybJGy8lMjyjLaKqyq2UBvoLUpYWFj5LIVCGWE026eA?e=l0pS7L

Finalmente, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que, el expediente se encuentra visible en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/EkwwTbHocZhFtcB5t_1YfTIBXUvOkPTEupI7XKupGtJcCQ?e=O4Ge3y

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6505e36b659a9be1df6a490166b7b642d6c650e4fcc3bf745c566b111b2f3fe

Documento generado en 22/10/2021 12:09:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**